



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 30 de octubre de 2008

N° 26158

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 26  
(De lunes 27 de octubre de 2008)

"QUE AUTORIZA QUE LA REPUBLICA DE PANAMA SUSCRIBA UN CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS PROVINCIAS CENTRALES, POR UN MONTO DE HASTA CUARENTA Y TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$43.000.000.00), Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 189  
(De lunes 27 de octubre de 2008)

"QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN DE SEIS MILLONES (6.000.000) DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS, PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA DE CUBA, SUSTENTADO POR LOS CONTRATOS 59-2008 Y 82-2008 (MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA), LOS CUALES FUERON SUSCRITOS ENTRE CARLOS A. GARCÍA MOLINO, EN SU CONDICIÓN DE VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, Y JUAN MANUEL PRESA SAGUÉ, EN SU CONDICIÓN DE VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA BÁSICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 416  
(De miércoles 29 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008, CON MOTIVO DEL DIA DE LA BANDERA Y EL SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA, Y SE DISPONE EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES".

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 104  
(De lunes 21 de julio de 2008)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO".

### AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM. N° 088-2008  
(De miércoles 20 de agosto de 2008)

"QUE DEROGA LA RESOLUCION N°106-308-DGMM DE 6 DE JUNIO DE 1999".

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 069-2008  
(De miércoles 5 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO NACIONAL DE PANAMÁ A TRASLADAR LA SUCURSAL QUE MANTIENE EN VACAMONTE AL CENTRO COMERCIAL EL EXTRA EN ARRAIJÁN".



---

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

Resuelto N° AUPSA-DINAN-262-07

(De lunes 23 de julio de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

---

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Resolución N° de adjudicación No. 74-NESM-08

(De viernes 24 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL DECLARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS SON POSEEDORES BENEFICIARIOS QUE PUEDEN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO"

---

**FE DE ERRATA**

ALCALDÍA DE PANAMÁ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN ACUERDO MUNICIPAL No. 134 DE 7 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDO POR EL(LA) ALCALDÍA DE PANAMÁ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26155 DE 27 DE OCTUBRE DE 2008

---

**AVISOS / EDICTOS****DECRETO DE GABINETE No.26**

(de 27 de octubre de 2008)

Que autoriza que la República de Panamá suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del proyecto denominado Programa de Desarrollo Sostenible de las Provincias Centrales, por un monto de hasta cuarenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00), y dicta otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo el proyecto denominado "Programa de Desarrollo Sostenible de las Provincias Centrales", cuyo objetivo general es el desarrollo sostenible de las provincias centrales de la República de Panamá y la calidad de vida de sus habitantes;

Que dicho programa cuenta con cuatro diferentes componentes a través de los cuales se proyecta el cumplimiento de sus objetivos específicos, como lo son: (i) Apoyo de innovación tecnológica y acceso a mercados dirigidos a pequeños productores agropecuarios; (ii) Eficiencia de gestión y aumento de cobertura en servicios de agua potable, saneamiento y manejo de residuos sólidos; (iii) Gestión ambiental para la conservación y manejo de cuencas hidrográficas y zonas costeras críticas, y (iv) Gobernabilidad y capacidad de gestión a nivel provincial;

Que el costo total de este proyecto se estima en la suma de cincuenta y dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$52,700,000.00), de los cuales nueve millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,700,000.00) serán aportados por el Estado en concepto de contrapartida local; y para la ejecución del Programa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se compromete en otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, un financiamiento por la suma de hasta cuarenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2008, a través de su Nota CENA/336, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, para contribuir al desarrollo sostenible de las provincias centrales y la calidad de vida de sus habitantes, por un monto de hasta cuarenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00);



Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado, para la revisión y debida consideración del Consejo de Gabinete, el proyecto final del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de hasta cuarenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la República de Panamá a que suscriba un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, en calidad de prestatario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto	Hasta cuarenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00)
Tipo de Préstamo	Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable, que podrá ser cambiado a un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR solamente si el Prestatario decide realizar dicho cambio, lo cual deberá ser confirmado como condición previa al primer desembolso del Financiamiento.
Periodo de disponibilidad	Hasta cuatro (4) años contados a partir de la vigencia del Contrato.
Periodo de Gracia	Cuatro (4) años y seis (6) meses contados a partir de la vigencia del Contrato.
Periodo de Amortización	Veinte (20) años contados a partir de la fecha de la vigencia del Contrato.
Repago	El repago del principal se efectuará mediante cuotas semestrales iguales cada 15 de junio y cada 15 de diciembre.
Comisión de Crédito	Igual a punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre el saldo no desembolsado; este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por el Banco, sin que, en ningún caso, podrá exceder a punto setenta y cinco por ciento (0.75%).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Designar al Ministerio de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), a través de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), como Organismo Ejecutor, a fin de que sea la institución encargada de la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento otorgado en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo. Este Organismo Ejecutor podrá contar con la participación de ministerios e instituciones con responsabilidad sectorial, a fin de que actúen como organismos coejecutores según se establece en el Contrato de Préstamo que se autoriza por el presente Decreto de Gabinete.



Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado,

RODRIGO CIGARRUISTA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas.

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.



EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.189

(de 27 de octubre de 2008)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento debido a la demanda de energía eléctrica y a la falta de nuevas centrales de generación, el Gobierno de la República de Panamá ha declarado el uso racional y eficiente de la energía como asunto de interés social y de conveniencia nacional, para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno;

Que dicha situación obliga a buscar soluciones de corto plazo que ayuden a impedir un colapso en la distribución de energía eléctrica a la ciudadanía y, en ese sentido, se suscribieron los Contratos 59-2008 y 82-2008 (Ministerio de la Presidencia) para la importación de seis millones (6,000,000) de lámparas fluorescentes compactas, que una vez instaladas representarán un ahorro de treinta y seis millones (36,000,000) kWh (432 GWh anual), lo que evita instalar una planta de generación de sesenta (60) MW, por lo que se dejarán de consumir tres mil setecientos cincuenta barriles de combustible;

Que dado el carácter social del proyecto energético, le corresponde al Consejo de Gabinete determinar la exención del impuesto de importación de las lámparas fluorescentes compactas, fundamentado en el numeral 10 del artículo 81 del Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exonerar del pago de los derechos aduaneros de importación, de seis millones (6,000,000) de lámparas fluorescentes compactas, cuyo costo es B/.9,687,849.66 amparadas por los Contratos 59-2008 y 82-2008 (Ministerio de la Presidencia), por considerarse de interés social.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del artículo 81 del Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado,

RODRIGO CIGARRUISTA



El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado, MANUEL JOSÉ PAREDES

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DECRETO EJECUTIVO N° 416**

(De 29 de octubre de 2008)

"Por el cual se declara feriado el 4 de noviembre de 2008, con motivo del Día de la Bandera y el Soldado de la Independencia, y se dispone el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 36 de 16 de febrero de 1956, el 4 de noviembre se denomina "Día de la Bandera y del Soldado de la Independencia".

Que esta fecha es propicia para que el pueblo panameño rinda homenaje a nuestro emblema nacional y renueve con patriotismo nuestro propósito de amor a la patria.

Que se hace necesario establecer las condiciones que permitan a la sociedad panameña ocuparse en estas actividades, conservando y fortaleciendo su unidad e identidad nacional, a través de esta celebración.

DECRETA:

Artículo 1. Declarar feriado el día 4 de noviembre de 2008 y se dispone el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud tales como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja del Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Cuerpo de Bomberos, el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 3. Las instituciones bancarias se regirán por lo contemplado en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 5. Se suspenden durante este día los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

RODRIGO F. CIGARRUISTA T., CPP

Ministro de Gobierno y Justicia Encargado



DECRETO No. *104*  
(de *21* de *Julio* de 2008)

"Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a VLADIMIR FRANCO, actual Director General de Asuntos Jurídicos, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 29 y 30 de julio de 2008, inclusive, por ausencia del titular, RICARDO J. DURÁN J.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *21* días del mes de *Julio* de dos mil ocho (2008).

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

RESOLUCIÓN ADM. No. ~~088~~-2008.

(Que deroga la Resolución No.106-308-DGMM de 6 de junio de 1999)

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.39 de 8 de julio de 1976 estableció el Servicio de Inspección obligatorio para las naves de Servicio Exterior que naveguen bajo bandera panameña, a fin de determinar si cumplen con las normas de seguridad que exigen las leyes y reglamentos nacionales e internacionales vigentes.

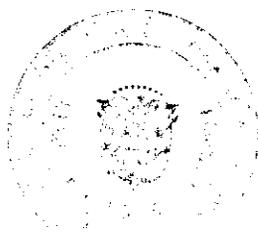
Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su Artículo 30, Numeral 5 establece como función de la Dirección General de Marina Mercante el hacer cumplir, sobre los buques de registro panameño, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, la seguridad marítima, y la prevención y el control de la contaminación del mar.

Que mediante la Resolución No.106-308-DGMM del 6 de junio de 1999, se ordenó la reevaluación del listado de inspectores que ejecutan el servicio de inspección de seguridad marítima obligatoria a los buques de registro panameño.

Que igualmente, el Artículo Segundo de la Resolución No.106-308-DGMM del 6 de junio de 1999, asigna la reevaluación, aprobación y reconocimiento de los antiguos inspectores de seguridad marítima a la Dirección General de Marina Mercante.

Que esta Administración considera necesario adecuar y revisar los requisitos para la evaluación del listado de inspectores que ejecutan el servicio de Inspección Anual de Seguridad Marítima obligatoria a los buques de registro panameño, administrado por la Dirección General de Marina Mercante de acuerdo a lo establecido en nuestra legislación nacional.

Que igualmente es necesario hacer cumplir con la normativa establecida en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, correspondiente a las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, en miras al Plan de Auditorías Voluntarias para los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** la Resolución No.106-308-DGMM de 6 de junio de 1999, emitida por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección General de Marina Mercante, la expedición de una Resolución que establezca nuevos requisitos para la evaluación de los Inspectores que ejecutan el servicio de Inspección Anual de Seguridad Marítima obligatoria a los buques de registro panameño.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley 39 de 8 de julio de 1976.

Decreto ley 7 de 10 de febrero de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

**FERNANDO A. SOLÓRZANO A.**

ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD

MARÍTIMA DE PANAMÁ

**FRANCISCO AUGUSTO DE LEÓN**

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL,

EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL

**República de Panamá**

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.069-2008

(de 5 de marzo de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino,

**en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que BANCO NACIONAL DE PANAMÁ ha presentado solicitud de autorización para trasladar la sucursal que mantienen en Vacamonte al Centro Comercial El Extra en Arraiján;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, no merece objeciones.

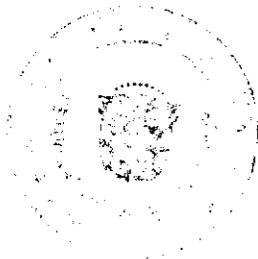
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorízase a BANCO NACIONAL DE PANAMÁ a trasladar la sucursal que mantiene en Vacamonte al Centro Comercial El Extra en Arraiján.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco ( 5 ) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gustavo A. Villa Jr.



Superintendente de Bancos Interino

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

RESUELTO AUPSA - DINAN - 262 - 2007

(De 23 de julio de 2007)

"Por medio del cual se emiten los **Requisitos Sanitarios**  
para la **importación y Tránsito de bebidas alcohólicas**"

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN D ALIMENTOS,

en el uso de sus facultades **legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la **Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos**, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las **leyes y reglamentos** en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, para el **almacenaje en zonas libres, zonas procesadoras, importación, tránsito y/o trasbordo**, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la **Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos** tiene como **objetivo principal** el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de **medidas sanitarias y/o fitosanitarias**, específicas a la introducción, tránsito o trasbordo de alimentos en el territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, señala que es función de la **Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos**, establecer los **requisitos sanitarios y/o fitosanitarios** que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la **Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos**, fundamenta la evaluación del riesgo sanitario, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada **producto alimenticio**, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los **reportes de peligros** de los alimentos descritos.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de **manufactura de los alimentos** que se importen, puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la **salud de los consumidores** y es responsabilidad de la **Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos**, verificar que los **mismos** no sobrepasen los niveles adecuados de protección a la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas.

**RESUELVE:**

Artículo 1: Establecer los **Requisitos Sanitarios para la Importación y Tránsito de las bebidas alcohólicas**, descritas en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:



Fracción	Descripción del Producto Alimenticio
2203.00	Cerveza de malta
2204.00	Vinos de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09. [Vino Espumoso (Champagne, los demás), Vino generoso o vino de postre, Mostos de uva].
2205.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas [Vermut; Vinos tónicos reconstituyentes; Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos; Sangrias y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos].
2206.00	Las demás bebidas fermentadas [Sidra, Perada, Aguamiel; Mezclas de bebidas fermentadas y Mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2208.00	Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas [Whisky y demás rones de caña, "Gin" y Ginebra; Vodka; Los demás aguardientes (Tequila y mezcal, Otras); Las demás bebidas espirituosas (Ron y cola, Otras)].

Artículo 2: La importación de las bebidas alcohólicas descritas en este resuelto, deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación, remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso. En este documento se describirá la partida arancelaria y se deberá adjuntar el "packing list" o lista de empaques.
2. Certificado u otro documento equivalente emitido por autoridad competente del país de origen del producto, que indique que el alimento objeto de importación hacia la República de Panamá, es apto para el consumo humano.
3. Certificado de origen del producto.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 3: El tránsito de las bebidas alcohólicas en el territorio de la República de Panamá, deberá estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación, remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso. En este documento se describirá la partida arancelaria y se deberá adjuntar el "packing list" o lista de empaques.

Artículo 4: Los contenedores deberán ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados en presencia de las autoridades sanitarias respectivas.

Artículo 5: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico de los productos alimenticios preenvasados.

Artículo 6: Estos Requisitos Sanitarios son aplicables para la importación y tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las normas nacionales para el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en la República de Panamá.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.



Secretario General

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 74-NESM-08**

**Del 24 de octubre de 2008**

El suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito,

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA,**

Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-236-1639

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante los Acuerdos Municipales No. 76 de 11 de septiembre de 2007 y 77 de 11 de septiembre de 2007 modificado por el Acuerdo Municipal No. 4 de 15 de enero de 2008, adoptó la metodología única de titulación, así como el procedimiento de titulación de oficio, ambos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 47 de 24 de julio de 2008 se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito a emitir y suscribir Resoluciones de Adjudicación administrativas conjuntamente con el Notario Especial de San Miguelito, las que deben contemplar adjudicaciones masivas de lotes municipales.

Que el Acuerdo Municipal No. 26 de 26 de junio de 1991, clasifica los lotes municipales en categorías por medio de las cuales se fija el valor por metro cuadrado del lote municipal.

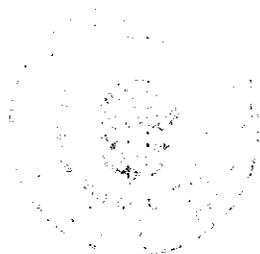
**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARA** El Municipio de San Miguelito que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de San Miguelito:

CORREGIMIENTO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	LOTE	AREA	VALOR B/
	ARNULFO ARIAS				
SECTOR	BUENA VISTA				
	MIRIAN RIVAS				
	ARBOLEDA	05/13/2124	2	224.35	



SECTOR	PALMA DE ORO	DE			224.25
2	YADIRA NEDELKA BARRIA RANGEL	6-711-916	145-B	152.07	152.07
3	IRLANDA ZULEIKA DE LA CRUZ SANCHEZ	6-165-444	154-B	789.44	789.44
4	BLASINA GARCIA SOLIS	7-88-2319	148-A	196.25	196.25
5	MAGDALENO RIOS SANCHEZ	4-191-491	116-A	314.57	314.57
6	GISELA YADIRA VALDESPINO DE ZAMORA	6-467-525	119-A	148.82	148.82
7	ROSALIA ZAMBRANO JARAMILLO	8-76-548	154-C	450.67	450.67
8	ROSALINA MARTINEZ MORAN 28 DE DICIEMBRE	8-730-2057	127-A	148.96	148.96
9	ALICIA ORTEGA RIVBRA	8-239-475	LOTE 135	236	236
10	OLGA CAMAÑO DE JIMENEZ	6-530-897	LOTE 61	270.07	270.07
11	PASCUAL MORENO AISPRUA	9-220-1643	LOTE 79	195.88	195.88
12	ASUNCION JARAMILLO DE RODRIGUEZ	5-11-370	LOTE 130	198	198
13	MELVON NELSON REYES ARANDA	2-84-1800	LOTE 107	153.29	153.29
14	DELMIRO ARENAS HERNANDEZ	4-264-821	LOTE 144	136.87	136.87
15	JUSTINA CORONA ESPINOSA	8-254-266	LOTE 99	167.45	167.45



16	SOFIA ODILIA SANCHEZ DE MARTINEZ	8-444-103	LOTE 138	167.29	167.29
17	VICTOR RODRIGUEZ NAVARRO Y OTROS	2-88-1703	LOTE 105	157.9	157.9
18	SUSANA HERNANDEZ LASSO	8-142-551	LOTE 51	257.73	257.73
19	CARLOS ANTONIO APARICIO PINILLA	9-710-539	LOTE 37	168.38	168.38
20	DIONISIO CASTILLO BARRIA	9-106-2588	LOTE 96	226.68	226.68
21	EDUARDO ALEXIS URJETA REYES	8-412-318	LOTE 77	134.39	134.39
22	NAZARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9-99-2523	LOTE 57	228.29	228.29
<b>CORREGIMIENTO FRIAS</b>					
<b>SECTOR EL MIRADOR 1</b>					
23	ISIS TAMARA BARRIOS	5-22-978	1-113	403.26	403.26
24	JACINTO AVILA	05/14/2538	1-A 139	219.84	219.84
<b>SECTOR EL MIRADOR 2</b>					
25	ITZEL MARIA CASTILLO DE GONZALEZ	8-392-757	06-Pub	200.42	200.42
26	TERESA ITZEL RIVAS DE LEDEZMA	8-429-80	5102	217.39	217.39
27	ANTONINA RODRIGUEZ DIAZ	9-79-2719	2-141C	163.84	163.84
28	MANUEL ANGEL BOSQUEZ VARGAS	6-75-145	41	144.59	144.59
29	PEDRO SALVADOR TORM BETHANCOURT	2-62-321	34-B	152.94	152.94

**SEGUNDO: CONCEDER**, como en efecto se concede, al (los) adjudicatario (s) un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la emisión de esta Resolución para cancelar a la Tesorería Municipal el precio del lote del terreno antes fijado, en concordancia a lo establecido en el Artículo Quinto del Acuerdo No. 4 de 15 de enero de 2008, el cual reforma el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

Las condiciones de pago del valor de terreno fijado, en los términos que establece la marginal de "VALOR" para cada uno de los Adjudicatarios que forman parte del Artículo Primero de la presente Resolución, podrán ser cancelados según las condiciones económicas de cada adjudicatario, de la siguiente manera:

1. La cancelación total e inmediata del valor del terreno fijado, "VALOR", no generará ningún tipo de interés para los adjudicatarios;
- 2. El pago mediante abonos parciales y/o a plazo a través de letras mensuales generará en el valor de terreno fijado



"VALOR", intereses del cinco por ciento (5%) anual hasta la cancelación total del VALOR del terreno fijado, más el dos por ciento (2%) por manejo, éste último sólo se cobrará por una sola vez, durante el periodo que demore el (la) adjudicatario (a) en cancelar el terreno.

Hasta tanto el (la) adjudicatario(a) no cancele al Municipio la totalidad del "VALOR" del lote de terreno, se mantendrá vigente la marginal restrictiva de dominio en el Registro Público, a favor del Municipio de San Miguelito.

**TERCERO:** Las Resoluciones Contentivas de Títulos de Propiedad a favor de el (la) adjudicatario serán firmadas por el Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, en nombre y representación del Municipio de San Miguelito la cual reposará en el expediente y su respectiva copia para la inscripción en el Registro Público, estará debidamente certificadas por el Secretario del Consejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sexto del Acuerdo No.4 de 15 de enero de 2008, el cual modifica el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

**CUARTO: PUBLICAR,** copia autenticada de la presente Resolución de Adjudicación en lugar visible de la Alcaldía del Distrito de San Miguelito y en la Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce su posesión y en la Gaceta Oficial por el término de un (1) sólo día hábil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo N° 47 de 24 de julio de 2007.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Acuerdo 76 y 77 de 11 de julio de 2007, Acuerdo 4 de 15 de enero de 2008, Acuerdo 44 de 15 de julio de 2008, Acuerdo 47 de 24 de julio de 2008, Acuerdo 26 de 26 de junio de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año Dos Mil Ocho (2,008).

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**

**ALCALDE**

**ZADYA BARRANCO MATUTE**

**NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO**

#### FE DE ERRATA

#### ALCALDÍA DE PANAMÁ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN ACUERDO MUNICIPAL No. 134 DE 7 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDO POR EL(LA) ALCALDÍA DE PANAMÁ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26155 DE 27 DE OCTUBRE DE 2008

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 134 DE 7 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 26155 DE 27 DE OCTUBRE DE 2008, DONDE DICE: "PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 2009", DEBE DECIR: "PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 2008".

### EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 58-06, Arraján, 30 de mayo de 2006. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraján. HACE SABER. Que **BLANCA ESTHER CAÑIZALEZ MENDOZA**, con cédula de identidad personal No. 8-157-2061, con domicilio en Arraján Cabecera-Bajos Las Palmas, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraján Cabecera-Bajo Las Palmas, con un área de 1010.25 Mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Prop. del Municipio de Arraján y mide: 34.81 Mts. Sur: Evangelino Castillo y mide: 39.80 Mts. Este: Rafael Sequeira y mide: 14.55 Mts. Oeste: Prop. del Municipio de Arraján y mide: 34.56 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARÍA GENERAL. L. 201-306763.



---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 074-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GRACIELA ALVEO DE BOST**, vecino (a) de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-43-442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1149-06, según plano aprobado No. 202-02-10687, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 283.27 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: **Paulina Alveo**. Sur: **Stainless Alexiss Pérez Gómez**. Este: **Paulina Alveo**. Oeste: Carretera de Los Alveo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-27433.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 432-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ULISES ANTONIO MORAN TEJEIRA**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 8-226-2769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-535-06, según plano aprobado No. 206-01-11002, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 3332.52 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de **Sardina**, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 10.00 metros a otras fincas. Sur: Camino de tierra de 10.00 metros a **Sardina** y al río **Zaratí**. Este: Camino de tierra de 10.00 metros a otras fincas. Oeste: Camino de tierra de 10.00 metros a **Sardina** y a otras fincas. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Penonomé. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de octubre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8029626.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 391-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **CATALINO SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-34-286, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-24478, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A. 11 hás. + 9454.62 M<sup>2</sup>, ubicada en La Unión, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: **Anel Samudio Samudio**, río **Sereno**. Este: **Odilio Concepción Ibarra**. Oeste: **Nicolás Choy**, **Anel Samudio Samudio**. Y una superficie de: Globo B: 1 há. + 1733.54 M<sup>2</sup>, ubicada en La Unión, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Río **Sereno**. Sur: **Luis Gallardo Víques**. Este: Río **Sereno**. Oeste: Río **Sereno**. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301254.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 465-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EMERITA CAMPO CONCEPCION**, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-162-290, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0240, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 475.73 mts., ubicada en la localidad de San Isidro Abajo, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriqui, plano aprobado No. 405-02-22021, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: José Torres, Nemesio Coronel. Este: Nemesio Coronel. Oeste: José Torres, Iglesia Movimiento Misionero Mundial. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-304915.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 485-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EDUVINA SÁNCHEZ DE CHAVEZ Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-124-2275, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0572, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 + 2253.36 M2, ubicada en la localidad de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 406-10-22002, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Sonia Miró de Anguizola. Sur: Carretera. Este: Dilsa Pérez de Ríos. Oeste: Segundo Marcelino Vega Alvarez, Ceferino Alvarez De León. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-305855.

EDICTO No. 43. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9420 se ha dictado la Resolución No. 41 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **AMADO BONILLA FOSSATTI**, Céd. 4-117-896 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-19 L-8 ubicado en un lugar denominado Calle Las Vírgenes del barrio La Pesa (Guadalupe) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 10538 recibido en este Despacho el día 29 de febrero de 1984, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **AMADO BONILLA FOSSATTI**, Céd. 4-117-896 el día 27 de marzo de 1984, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **AMADO BONILLA FOSSATTI**, Céd. 4-117-896 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **AMADO BONILLA FOSSATTI**, Céd. 4-117-896 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 9420 teniendo hasta hoy 19 de febrero de 2008 una morosidad de contrato vencido mensuales. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9420, celebrado por el señor (a) **AMADO BONILLA FOSSATTI**, Céd. 4-117-896 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 15 de septiembre de dos mil ocho. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 2 de octubre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-306761.



EDICTO No. 107 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **FELICIANA HIGUERA DE CASTILLO**, panameña, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermería, con residencia en Altos de San Francisco, casa No. 89, con cédula No. 6-39-223, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 4ta. Transversal, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 4ta. Transversal con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.10 Mts. Oeste: Avenida San Mateo con: 25.10 Mts. Área total del terreno quinientos dos metros cuadrados (502 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 09 de mayo de dos mil seis. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de mayo de dos mil seis. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-299088.

EDICTO No. 257 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARQUELIS SULITZA JIMÉNEZ DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-715-132, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Parita, de la Barriada Santa Librada No. 2, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera L-9 con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera L-6 con: 30.00 Mts. Este: Calle Parita con: 20.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera L-7 con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de octubre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de octubre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-306833.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-156-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NINA VALDES MARIN**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-316-876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-004-08 del 9 de enero de 2008, según plano aprobado No. 808-15-19609 del 22 de agosto de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,835.97 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Roxana Magaly Nota Gálvez. Sur: Eladio Valdés Bultrón. Este: Calle de 15.00 metros de ancho. Oeste: Telmo Tilson Thompson Loré. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 22 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRTA. NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-306647.



---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 004-DRA-94. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE SABER: Que el señor (a) **RAFAEL EVARISTO OSORIO QUIROZ (L) RAFAEL EVERGISTO OSORIO QUIROZ (U)**, vecino (a) de Tosanto, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal No. 8-127-937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-442-92, según plano aprobado No. 83-11-10714, la adjudicación del Título Oneroso de 3 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 1588.52 M2, ubicadas en Manglarito, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendidas dentro de los siguientes linderos. Parcela No. "1" 3 Has. 5160.4377. Norte: Quebrada La Espinosa. Sur: Camino. Este: Servidumbre. Oeste: Quebrada La Espinosa y servidumbre. Parcela No. "2" 5 Has. 7576.7296 M2. Norte: Río Tabiral y quebrada La Espinosa. Sur: Camino. Este: Río Tabiral. Oeste: Servidumbre. Parcela No. "3" 20 Has. 8851.3544 M2. Norte: Camino y parcelas No. 1 y No. 2. Sur: Terrenos de Agripina Rodríguez y Manuel Navarro. Este: Río Tabiral. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá, y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de enero de 1994. (fdo.) SR. RAÚL GONZÁLEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ROSALINA CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-306816.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,147-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RODOLFO OLMEDO ARANDA MUÑOZ**, vecino (a) de Jaguito, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 2-73-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-671, plano aprobado No. 902-07-13319, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2,706.47 M2, ubicadas en Las Tranquillas, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Efraín Herrera, Nemesia Rodríguez. Sur: Tomás Baxter. Este: Felipa Núñez, camino de 10.00 metros a La Gallinaza a Tranquillas. Oeste: Pedro Rodríguez, Nemesia Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 15 de octubre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8030247.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 1412-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RODOLFO OLMEDO ARANDA MUÑOZ**, vecino (a) de Jaguito, corregimiento Cabecera, del distrito de Aguadulce, provincia de Cooclé, portador de la cédula No. 2-73-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-437, según plano aprobado No. 902-07-13612, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has + 1692.24 M2, ubicadas en la localidad de La Gallinaza, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Efraín Herrera. Sur: Rodolfo Olmedo Aranda Muñoz, camino a Las Tranquillas a La Gallinaza de 15.00 mts. de ancho. Este: Secundino Ríos. Oeste: Rodolfo Olmedo Aranda Muñoz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 17 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.8029553.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,162-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ISMAEL FERNANDEZ QUIROS**, vecino (a) de Alto Alfaro, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 8-145-986, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0156, plano aprobado No. 909-01-13478, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.019.28 M2, ubicadas en Alto Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Virginia Mendoza. Sur: Argelia U. de Ríos y Fabio Ríos Tuñón. Este: Quebrada s/n, Oderay Vda. de Vásquez. Oeste: Carretera de 20.00 metros a Guabal a Santa Fe de tierra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 22 de agosto de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C.. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8016762-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,167-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELVIA ALICIA SALAZAR DE ARDINES**, vecino (a) de Villa de la Fuente, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-97-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-408, plano aprobado No. 902-05-13362, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 15 Has + 9161.84 M2, ubicadas en Cerro Alto, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pío Tuñón, quebrada El Aguacate. Sur: Dimas Espinosa, Antonio Astanciola. Este: Pío Tuñón, Antonio Astanciola. Oeste: Camino de servidumbre 6.00 metros de El Potrero a La Galera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 29 de agosto de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8018391-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,168-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ELVIA ALICIA SALAZAR DE ARDINES**, vecino (a) de Villa de la Fuente, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-97-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-718, plano aprobado No. 902-05-13357, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9335.59 M2, ubicadas en Las Canaletas, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Israel Castillo Martínez, Elvia de Ardines, río Pital. Sur: Antonio Astanciola. Este: Camino de 8 metros de Barnizal al Potrero, María Clementina Hernández. Oeste: Antonio Astanciola. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 29 de agosto de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8018393-R.

